

contravengan las disposiciones generales sobre actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.

TIPIFICACIÓN DE LAS SANCIONES

Esta infracción puede ser sancionada con multa de 250.000 a 1.000.000 de pesetas, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 8 del Real Decreto-Ley 31/78, de 31 de Octubre.

INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE

Por esta Consejería se nombra a D. José Luis Matías Estévez, Director General de la Vivienda, como Instructor del expediente.

Dicho instructor puede ser recusado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27/11/92).

ORGANO COMPETENTE

1. En virtud del Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 21/03/96), se traspasan a la Ciudad Autónoma de Melilla las funciones y servicios relativos a la elaboración de la normativa propia en materia de viviendas e inspección del cumplimiento de la misma así como de la normativa estatal, y la tramitación y resolución de expediente administrativo derivados de su infracción.

2. El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Boletín Oficial de la Ciudad de 15/01/96), dispone en su artículo séptimo, punto 1, que los Consejeros son titulares de la competencia de resolución en los asuntos de su Departamento que no estén atribuidos a la Asamblea ni al Consejo de Gobierno, ejerciendo respecto de las competencias transferidas (dispone el Artículo 10.K) las facultades antes atribuidas a los departamentos Ministeriales Centrales.

RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD

Se le informa al presunto infractor la posibilidad que le asiste de reconocer los hechos relatados, con lo que se resolvería el expediente con la imposición de la sanción que corresponda en su grado mínimo.

DERECHO A FORMULAR ALEGACIONES

El interesado dispone de un plazo de QUINCE DÍAS para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concre-

tando los medios de que pretenda valerse. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Comuníquese este Acuerdo, tanto al Instructor, con traslado de todas las actuaciones, como al presunto infractor.

Melilla, 8 de Mayo de 2000.

El Consejero de Obras Públicas y Política Territorial. David Lucía Callejero.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y POLÍTICA TERRITORIAL DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA NOTIFICACION APERTURA EXPEDIENTE SANCIONADOR

2012.- No habiéndose podido notificar al domicilio de D.ª Esther Leguina Hierro Andújar el acuerdo de iniciación de expediente sancionador firmado por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Política Territorial con fecha 26 de mayo de 2000, por presunta infracción a la normativa de Viviendas de Protección Oficial, ya que la notificación, intentada en la modalidad de Acuse de Recibo, ha sido devuelta por el Servicio de Correos, se procede, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, a formalizar la referida notificación, tal y como previene el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Como establece el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE de 9/08/93), se otorga al interesado un plazo de QUINCE DÍAS hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios que pretenda valerse.

Melilla, 19 de junio de 2000.

El Instructor del Expediente.

José Luis Matías Estevez.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. número 12 de 14 de